

“2023 Año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo”

Cuernavaca, Morelos; resolución aprobada por el Pleno del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, correspondiente a la sesión de fecha diez de febrero de dos mil veintitres.

VISTO para resolver los autos del expediente iniciado con motivo de la presentación de la Denuncia por Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, promovida en contra del **Tribunal Superior de Justicia**, al tenor de los siguientes:

RESULTANDOS

I. El veintisiete de octubre de dos mil veintidós, presentado a través de la **Plataforma Nacional de Transparencia**, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, la Denuncia por Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, promovida en contra del **Tribunal Superior de Justicia**, misma que quedó registrada el quince de noviembre del mismo año, bajo el número de control **IMIPE/005777/2022-XI**, mediante la cual señaló lo siguiente:

“EL HIPERVÍNCULO DE CONSULTA LA INFORMACIÓN ACERCA DE EL TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS NO ESTÁ DISPONIBLE.” (Sic)

II. Mediante acuerdo de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veintidós, se admitió a trámite la Denuncia por Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia bajo el número de expediente **DIOT/646/2022**, misma que se anunció al **Titular de la Unidad de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia** el día veinticuatro de noviembre del mismo año, para que dentro del término de tres días hábiles posteriores a su notificación remitiera un informe con justificación respecto de los hechos o motivos de la denuncia.

III.- El acuerdo admisorio descrito en el párrafo anterior se notificó al **Titular de la Unidad de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia**, quien a la fecha de la presente resolución no ha dado respuesta alguna.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Este Instituto tiene por objeto garantizar a todas las personas en el Estado su Derecho Fundamental de Acceso a la Información previsto en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO. El Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, es competente para conocer del presente asunto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 13 y 19 numeral I, 67 numeral III, 71 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

TERCERO. El objeto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, en términos de su artículo 1, es establecer los principios y procedimientos para garantizar el Derecho Humano de Acceso a la Información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, Órganos Autónomos, Partidos Políticos, Fideicomisos, Fondos Públicos y Municipios, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el Estado de Morelos.

CUARTO. El Derecho de Acceso a la Información Pública, se traduce en la prerrogativa de las personas para acceder a la información en posesión de los sujetos obligados, considerada como un bien público; y más aun tratándose de aquella información que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, en su TÍTULO QUINTO señala como Obligaciones de Transparencia, ya sea comunes o específicas, las cuales deberán difundirse de acuerdo a lo establecido los artículos 46, 47 y 51 primer párrafo de la referida Ley:

Artículo 46. Los Sujetos Obligados deberán poner a disposición de los particulares la información prevista en este Título en los sitios de internet correspondientes, conforme al artículo 51 de la presente Ley y de acuerdo a lo señalado en el artículo 60 de la Ley General, previendo que sea de fácil acceso, uso y comprensión del público y de manera



focalizada a personas que hablen alguna lengua indígena, además deberá responder a criterios de veracidad, confiabilidad y oportunidad, en términos de los lineamientos técnicos que se emitan al respecto.

Artículo 47. La información correspondiente a las obligaciones de **transparencia deberá actualizarse por lo menos cada mes**, deberá tener soporte material y escrito.

La publicación de la información indicará los Sujetos Obligados encargados de generarla, así como la fecha de su última actualización.

La página de inicio de los portales de internet de los Sujetos Obligados tendrá un vínculo de acceso directo al sitio donde se encuentra la información pública a la que se refiere este Título, el cual deberá contar con un buscador.

La información de obligaciones de transparencia deberá publicarse con perspectiva de género y discapacidad, cuando así corresponda a su naturaleza.

Artículo 51. Los Sujetos Obligados pondrán a disposición del público en la Plataforma Electrónica las obligaciones de transparencia, debiendo difundir y actualizar en los respectivos medios electrónicos, además de la que de manera específica se señala en este Capítulo, sin que medie ninguna solicitud al respecto.

QUINTO. En este considerando nos avocaremos al análisis, ponderación y en su caso validación de los fundamentos, elementos y motivaciones recabadas durante la tramitación del presente asunto, a fin de determinar el sentido de esta actuación.

Se precisa que el veintisiete de octubre de dos mil veintidós, presentado a través de la **Plataforma Nacional de Transparencia**, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, la Denuncia por Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, promovida en contra del **Tribunal Superior de Justicia**, misma que quedó registrada el quince de noviembre del mismo año, bajo el número de control **IMIPE/005777/2022-XI**, mediante la cual señaló lo siguiente:

“EL HIPERVÍNCULO DE CONSULTA LA INFORMACIÓN ACERCA DE EL TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS NO ESTÁ DISPONIBLE.” (Sic)

El acuerdo admisorio descrito en el párrafo anterior se notificó al **Titular de la Unidad de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia**, quien a la fecha de la presente resolución no ha dado respuesta alguna.

Ahora bien, se llevó a cabo la segunda revisión al apartado del **Tribunal Superior de Justicia**, concerniente al **Artículo 51, fracción VIII**, relativa a **“La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo nombre propio, sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;”**, con el propósito de determinar si se realizó la carga de la información.

Resulta importante señalar que, para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia deberá respetar el periodo de conservación y los criterios sustantivos de contenido de la información de cada formato de acuerdo a lo que establecen los **Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, que deben de **difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia**; lo anterior, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, mismo que sostiene que la información deberá de publicarse como mínimo una vez al mes. La información del presente asunto relativo al **Artículo 51, fracción VIII** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, concerniente a **“Remuneración bruta y neta”** deberá tener un periodo de conservación en la Plataforma Nacional de Transparencia:

“Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.”

En ese sentido, dicha verificación advierte lo siguiente:

Resultados de búsqueda - imipe x Consulta Pública x LTRANSPARENCIAMO.pdf x +

consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa

Welcome - PNT imipe.cesyv@gmail... LTG LTRANSPARENCIA...

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Morelos
 Institución: Tribunal Superior de Justicia
 Ejercicio: 2022

ART. - 51 - VIII - SUELDOS

Selecciona el formato

Remuneración bruta y neta
 Tabulador de sueldos y salarios

Institución: Tribunal Superior de Justicia
 Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos
 Artículo: 51
 Fracción: VIII

Selecciona el periodo que quieres consultar

Periodo de actualización

Enero Febrero Marzo Abril Mayo Junio Julio Agosto Septiembre Octubre Noviembre Diciembre Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y del pasado

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda

Se encontraron 12 resultados, da clic en **i** para ver el detalle.

DESCARGAR **DENUNCIAR**

Ver campos relevantes

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo	Fecha de término del periodo	Hipervínculo a los tabuladores	Área(s) responsable(s)	Fecha de validación	Fecha de Actualización	Nota
2022	01/05/2022	31/05/2022	Consulta la información	Nominas	02/06/2022	31/05/2022	El documento que conti...
2022	01/06/2022	30/06/2022	Consulta la información	Nominas	05/07/2022	30/06/2022	El documento que conti...
2022	01/07/2022	31/07/2022	Consulta la información	Nominas	09/08/2022	31/07/2022	El documento que conti...
2022	01/08/2022	31/08/2022	Consulta la información	Nominas	12/09/2022	31/08/2022	El documento que conti...
2022	01/09/2022	30/09/2022	Consulta la información	Nominas	05/10/2022	30/09/2022	El documento que conti...
2022	01/10/2022	31/10/2022	Consulta la información	Nominas	04/11/2022	31/10/2022	El documento que conti...
2022	01/11/2022	30/11/2022	Consulta la información	Nominas	07/12/2022	30/11/2022	El documento que conti...
2022	01/12/2022	31/12/2022	Consulta la información	Nominas	10/01/2023	31/12/2022	El documento que conti...

12°C Soleado 09:36 a. m. 07/02/2023

Resultados de búsqueda - imipe x Consulta Pública x LTRANSPARENCIAMO.pdf x +

consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa

Welcome - PNT imipe.cesyv@gmail... LTG LTRANSPARENCIA...

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Morelos
 Institución: Tribunal Superior de Justicia
 Ejercicio: 2022

ART. - 51 - VIII - SUELDOS

Selecciona el formato

Remuneración bruta y neta
 Tabulador de sueldos y salarios

Institución: Tribunal Superior de Justicia
 Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos
 Artículo: 51
 Fracción: VIII

Selecciona el periodo que quieres consultar

Periodo de actualización

Enero Febrero Marzo Abril Mayo Junio Julio Agosto Septiembre Octubre Noviembre Diciembre Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y del pasado

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda

Se encontraron 12 resultados, da clic en **i** para ver el detalle.

DESCARGAR **DENUNCIAR**

Ver campos relevantes

Tabulador de sueldos y salarios

DETALLE

Ejercicio: 2022

Fecha de inicio del periodo que se informa: 01/12/2022

Fecha de término del periodo que se informa: 31/12/2022

Hipervínculo a los tabuladores de sueldos y salarios: [Consulta la información](#)

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información: Nominas

Fecha de validación: 10/01/2023

Fecha de Actualización: 31/12/2022

Nota

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo	Fecha de término del periodo	Hipervínculo a los tabuladores	Área(s) responsable(s)	Fecha de validación	Fecha de Actualización	Nota
2022	01/05/2022	31/05/2022	Consulta la información	Nominas	02/06/2022	31/05/2022	El documento que conti...
2022	01/06/2022	30/06/2022	Consulta la información	Nominas	05/07/2022	30/06/2022	El documento que conti...
2022	01/07/2022	31/07/2022	Consulta la información	Nominas	09/08/2022	31/07/2022	El documento que conti...
2022	01/08/2022	31/08/2022	Consulta la información	Nominas	12/09/2022	31/08/2022	El documento que conti...
2022	01/09/2022	30/09/2022	Consulta la información	Nominas	05/10/2022	30/09/2022	El documento que conti...
2022	01/10/2022	31/10/2022	Consulta la información	Nominas	04/11/2022	31/10/2022	El documento que conti...
2022	01/11/2022	30/11/2022	Consulta la información	Nominas	07/12/2022	30/11/2022	El documento que conti...
2022	01/12/2022	31/12/2022	Consulta la información	Nominas	10/01/2023	31/12/2022	El documento que conti...

12°C Soleado 09:37 a. m. 07/02/2023





Resultados de búsqueda - imipe | Consulta Pública | TABULAR_AUTORIZADO_2022.pdf | LTRANSparenciamO.pdf

1 / 4 | 80% | [Zoom controls]

TABULAR_AUTORIZADO_2022.pdf

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
JUNTA DE ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA Y DISCIPLINA
TABULADOR DE SUELDOS DE PERSONAL DE CONFIANZA Y MANDOS 2022

CLASE	PUESTO	SUELDO BASE	SUELDO COM	DEPENSA	AYUDA DE ALIMENTACION Y HABITACION	AYUDA DE TRANSPORTE	AYUDA DE GTS. EXTRACOMUNALES	AYUDA DE VIVIENDA	AYUDA DE ALTO COSTO DE VIDA	SUELDO TOTAL
CF1011	MAGISTRADO PRESIDENTE	3 027 860	85 040 886	1 222 720	200 000	200 000	250 200	435 480	600 000	91 746 920
CF1021	MAGISTRADO	3 468 718	78 025 967	1 222 720	200 000	200 000	250 200	435 480	600 000	85 972 010
CF1031	INTEGRANTE DE LA JUNTA	3 468 718	78 025 967	1 222 720	200 000	200 000	250 200	435 480	600 000	85 972 010
CF1032	MAGISTRADO VISITADOR	3 468 718	57 385 327	1 222 720	200 000	200 000	250 200	435 480	600 000	81 433 310
CF1033	JUECES PRIMER INSTANCIA	2 254 714	46 442 244	1 222 720	200 000	200 000	250 200	435 480	600 000	53 574 438
CF1033	COORDINADOR DE PRESIDENCIA	3 468 718	46 153 037	1 222 720	200 000	200 000	250 200	435 480	600 000	53 530 010
CF1034	DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION	2 887 455	46 078 800	1 222 720	200 000	200 000	250 200	435 480	600 000	51 844 420
CF1042	DIRECTOR GENERAL JURIDICO	2 887 455	38 078 800	1 222 720	200 000	200 000	250 200	435 480	600 000	48 844 420
CF1042	SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS	2 887 455	38 078 800	1 222 720	200 000	200 000	250 200	435 480	600 000	48 844 420
CF1042	ASESOR "A"	2 887 455	38 078 800	1 222 720	200 000	200 000	250 200	435 480	600 000	48 844 420
CF1072	ADMINISTRADOR DE JUZGADOS DE CONTROL	2 468 802	34 150 802	1 222 720	200 000	200 000	250 200	435 480	600 000	39 360 000
CF1083	OFICIAL MAYOR	2 468 802	33 188 311	1 222 720	200 000	200 000	250 200	435 480	600 000	38 456 320
CF1089	JUECES MENORES	2 044 435	31 087 386	1 222 720	200 000	200 000	250 200	435 480	600 000	36 300 720
CF1089	DIRECTOR DE CONTABILIDAD	2 044 435	31 087 386	1 222 720	200 000	200 000	250 200	435 480	600 000	36 300 720
CF1093	SECRETARIO PARTICULAR	2 044 435	31 087 386	1 222 720	200 000	200 000	250 200	435 480	600 000	36 300 720
CF1093	ASESOR "B"	2 044 435	31 087 386	1 222 720	200 000	200 000	250 200	435 480	600 000	36 300 720
CF1103	DIRECTOR DE AREA "A"	2 044 435	29 389 159	1 222 720	200 000	200 000	250 200	435 480	600 000	34 312 000
CF1103	DIRECTOR DE ORIENTACION FAMILIAR	2 044 435	29 389 159	1 222 720	200 000	200 000	250 200	435 480	600 000	34 312 000
CF1103	DIRECTOR DEL COLEGIO	2 044 435	29 389 159	1 222 720	200 000	200 000	250 200	435 480	600 000	34 312 000
CF1204	DIRECTOR DE AREA "B"	2 044 435	24 254 386	1 222 720	200 000	200 000	250 200	435 480	600 000	28 527 000
CF1205	DIRECTOR DE AREA "C"	2 044 435	22 291 617	1 222 720	200 000	200 000	250 200	435 480	600 000	27 486 000
CF1303	COORDINADOR DE CENTRAL DE ACTUARIOS	2 395 156	22 291 617	1 222 720	200 000	200 000	250 200	435 480	600 000	27 486 000
CF1304	SUBCOORDINADOR DE AREA "A"	1 852 325	19 012 055	1 222 720	200 000	200 000	250 200	435 480	600 000	23 742 580
CM 0141	ENCARGADO DE SEGURIDAD	1 852 325	18 816 902	1 222 720	200 000	200 000	250 200	435 480	600 000	23 816 000
CM 0241	SECRETARIO LEGAL	1 852 325	18 816 902	1 222 720	200 000	200 000	250 200	435 480	600 000	23 816 000
CND0141	SECRETARIO TECNICO	1 852 325	17 383 233	1 222 720	200 000	200 000	250 200	435 480	600 000	22 120 720
CND0141	PSICOLOGO	1 852 325	17 383 233	1 222 720	200 000	200 000	250 200	435 480	600 000	22 120 720
CND0141	SECRETARIOS DE ACUERDOS	1 852 325	17 383 233	1 222 720	200 000	200 000	250 200	435 480	600 000	22 120 720
CND0141	SECRETARIOS DE JUZGADOS ORALES	1 852 325	17 383 233	1 222 720	200 000	200 000	250 200	435 480	600 000	22 120 720
CND0141	SECRETARIOS DE ESQUEZO Y CUENTA	1 852 325	17 383 233	1 222 720	200 000	200 000	250 200	435 480	600 000	22 120 720
CND0141	SUBADMINISTRADOR DE JUZGADOS DE CONTROL	1 852 325	17 383 233	1 222 720	200 000	200 000	250 200	435 480	600 000	22 120 720
CND0141	FACILITADOR	1 852 325	17 383 233	1 222 720	200 000	200 000	250 200	435 480	600 000	22 120 720
CND0141	SUB COORDINADOR	1 852 325	17 383 233	1 222 720	200 000	200 000	250 200	435 480	600 000	22 120 720
CND0141	ENCARGADO DE COMUNICACION SOCIAL	1 852 325	17 383 233	1 222 720	200 000	200 000	250 200	435 480	600 000	22 120 720
CND0141	SUBDIRECTOR DE AREA "B"	1 852 325	17 372 121	1 222 720	200 000	200 000	250 200	435 480	600 000	20 102 630
CND0341	DIRECTOR CENTO	1 852 325	16 876 771	1 222 720	200 000	200 000	250 200	435 480	600 000	21 762 270
CND041	SEC. AUX. PRESIDENCIAL	2 044 435	16 848 800	1 222 720	200 000	200 000	250 200	435 480	600 000	21 410 000
CND041	AUXILIAR DE PRESIDENCIA	2 044 435	16 848 800	1 222 720	200 000	200 000	250 200	435 480	600 000	21 410 000
CND041	AUXILIAR DE CONTABILIDAD "B"	1 852 325	16 361 911	1 222 720	200 000	200 000	250 200	435 480	600 000	20 082 410
CND051	JEFE DE AREA "A"	1 977 655	15 338 686	1 222 720	200 000	200 000	250 200	435 480	600 000	19 964 186
CND0741	SECRETARIO DE ACUERDOS MENORES	1 783 485	15 483 386	1 222 720	200 000	200 000	250 200	435 480	600 000	17 965 310
CND0741	DELSTOR	1 783 485	15 483 386	1 222 720	200 000	200 000	250 200	435 480	600 000	17 965 310
CND0741	MULTIEMPRESARIO MERCANTIL	1 783 485	15 483 386	1 222 720	200 000	200 000	250 200	435 480	600 000	17 965 310

LIC. NORBERTO PINEDÓN OCAMPO
 MAGISTRADO INTEGRANTE DE LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA Y DISCIPLINA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

M. EN D. ROSENDA ARRIETA DÍAZ CERÓN
 LIEZ INTEGRANTE DE LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA Y DISCIPLINA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

De la revisión efectuada se constata que el **Tribunal Superior de Justicia**, de acuerdo a la naturaleza de la información del formato, ha realizado la publicación de la información relativa al **Artículo 51, fracción VIII "Remuneración bruta y neta"** de manera vigente y actualizada.

En razón de lo anterior, este Instituto advierte que la información que se reportó como faltante, se encuentra en la Plataforma Nacional de Transparencia, por la naturaleza del formato y de acuerdo al periodo de conservación de los lineamientos técnicos generales y bajo ese contexto, el presente asunto no puede correr otra suerte más que tenerse por debidamente **CONCLUIDO**, una vez que se haya notificado al accionante a través del correo electrónico que proporcionó para recibir todo tipo de notificaciones.

Resulta aplicable a lo anterior, el criterio sostenido por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis 2a./J. 156/2008, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, Tomo XXVIII, Noviembre de 2008, página 226, con el siguiente contenido:

"Registro No. 168489

Localización:

CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. LA CAUSA DE SOBRESERIMIENTO PREVISTA EN EL ARTÍCULO 9o., FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO RELATIVO, SE ACTUALIZA CUANDO LA REVOCACIÓN DEL ACTO IMPUGNADO SATISFACE LA PRETENSIÓN DEL DEMANDANTE.

De acuerdo con el criterio reiterado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las autoridades no pueden revocar sus actos si en ellos se otorgan beneficios a los particulares, pues en su caso procede el juicio de lesividad. Asimismo, la autoridad competente podrá revocar sus actos antes de iniciar el juicio de nulidad o durante el proceso. En el primer supuesto, será suficiente que la revocación extinga el acto administrativo impugnado, quedando la autoridad, en algunos casos, en aptitud de emitirlo nuevamente; en cambio, si la revocación acontece una vez iniciado el juicio de nulidad y hasta antes del cierre de instrucción, para que se actualice la causa de sobreseimiento a que se refiere el precepto indicado es requisito que se satisfaga la pretensión del demandante, esto es, que la extinción del acto atienda a lo



efectivamente pedido por el actor en la demanda o, en su caso, en la ampliación, pero vinculada a la naturaleza del acto impugnado. De esta manera, conforme al precepto indicado, el órgano jurisdiccional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, previo al sobreseimiento del juicio de nulidad, debe analizar si la revocación satisface las pretensiones del demandante, pues de otro modo deberá continuar el trámite del juicio de nulidad. Lo anterior es así, toda vez que el sobreseimiento en el juicio de nulidad originado por la revocación del acto durante la secuela procesal no debe causar perjuicio al demandante, pues estimar lo contrario constituiría una violación al principio de acceso a la justicia tutelado por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 142/2008-SS. Entre las sustentadas por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Sexto Circuito y el Tercer Tribunal Colegiado del Octavo Circuito. 8 de octubre de 2008. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Mariano Azuela Güitrón. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretario: Bertín Vázquez González.

Tesis de jurisprudencia 156/2008. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del veintidós de octubre de dos mil ocho.

Ejecutorias

CONTRADICCIÓN DE TESIS 142/2008-SS

Por lo expuesto y fundado, el pleno de este Instituto

RESUELVE

PRIMERO.- Por lo expuesto en el considerando QUINTO, se determina el **CUMPLIMIENTO** de las Obligaciones de Transparencia, materia de la denuncia al rubro citado.

SEGUNDO.- Se instruye al Instituto a efecto de que se realicen las acciones conducentes a la notificación de la presente resolución.

TERCERO.- Una vez notificado, tórnese el expediente al Secretario Ejecutivo para su archivo correspondiente, como asunto totalmente **concluido**.

CÚMPLASE.

NOTIFÍQUESE.- Por oficio al **Titular de la Unidad de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia**, y en el correo electrónico señalado al **denunciante**.

Así lo resolvieron, por unanimidad de votos, los Comisionados Integrantes del Pleno del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, Marco Antonio Alvear Sánchez, Karen Patricia Flores Carreño, Xitlali Gómez Terán, Roberto Yáñez Vázquez y Hertino Avilés Albavera ante el Secretario Ejecutivo, con quien actúan y dan fe.

MAESTRO EN DERECHO MARCO ANTONIO ALVEAR SÁNCHEZ

COMISIONADO PRESIDENTE



**LICENCIADA EN DERECHO
KAREN PATRICIA FLORES CARREÑO
COMISIONADA**

**MAESTRA EN DERECHO
XITLALI GÓMEZ TERÁN
COMISIONADA**

**DOCTOR EN DERECHO HERTINO AVILÉS ALBAVERA
COMISIONADO**

**DR. M.F. ROBERTO YÁÑEZ VÁZQUEZ
COMISIONADO**

**LICENCIADO RAÚL MUNDO VELAZCO
SECRETARIO EJECUTIVO**